



Decreto de Alcaldía N°004-2025-MDI

Imperial, 30 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MDI, de fecha 29 de abril del 2025, el Informe N°0120-2025-OAT-MDI, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Proveído N°2391-2025-GM-MDI, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°321-2025-OAJ-MDI, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N°2460-2025-GM-MDI, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras, las de: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; y el artículo 42° establece que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas Municipales, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.”.

Que, el inciso b) del segundo párrafo del artículo 60) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776° indica que “Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”, por lo que las municipalidades pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDI** de fecha 29 de abril del 2025, se aprobó la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2025**, cuya vigencia para acogerse a los beneficios tributarios fue hasta el 30 de mayo del año en curso, no obstante en su **PRIMERA DISPOSICION FINAL TRANSITORIA**, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente norma.

Que, mediante Informe N°0120-2025-OAT-MDI, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, informó a la Gerencia Municipal que se ha observado buena acogida de la Amnistía Tributaria y No Tributaria por parte de los contribuyentes del



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Distrito de Imperial, por lo que solicitó a la Gerencia Municipal prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 003-2025-MDI, ordenanza que aprueba la “Amnistía Tributaria y No Tributaria 2025” en el Distrito de Imperial hasta el día 30 de junio de 2025; a fin de que se siga brindando beneficios tributarios promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias sin el recargo de intereses, moras y reajustes, así como descuentos en el insoluto de los Arbitrios Municipales, que permita regularizar su situación de morosidad en relación al pago de Impuesto y Arbitrios Municipales en el Distrito de Imperial;

Que, mediante Proveído N°2391-2025-GM-MDI, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite todo solicitado por la Oficina de Administración Tributaria para la Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante Informe N°321-2025-OAJ-MDI, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respondió a Gerencia Municipal que por todas las consideraciones antes expuesta, la oficina de asesoría jurídica considera factible mediante DECRETO DE ALCALDÍA se prorrogue hasta el 30 de junio de 2025 la ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MDI de fecha 29 de abril del 2025, denominada “**Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria y no Tributaria 2025**”, solicitada por la Oficina de Administración Tributaria;

Que, mediante Proveído N°2460-2025-GM-MDI, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por Gerencia Municipal, solicitó a Secretaria General emitir Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley de Orgánica de la Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración Tributaria y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

DECRETA:

PRIMERO.- PRORROGAR, hasta el 30 de junio del 2025 la vigencia de la Ordenanza Municipal N°003-2025-MDI de fecha 29 de abril del 2025, que aprueba la “**Amnistía Tributaria y no Tributaria 2025**”, del Distrito de Imperial – Cañete.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- ENCARGAR a Unidad de Informática la publicación del presente Decreto en el Portal de la Municipalidad.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación de la Localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chica”